

# BOLETIN OFICIAL

## MINISTERIO DEL AIRE



### Gobierno de la Nación

#### DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de noviembre de 1943 sobre la Compañía Mercantil Anónima "Iberia".

Previa la correspondiente autorización del Gobierno, y por convenir así al alto interés nacional, el Instituto Nacional de Industria—después de negociación y acuerdo con los actuales poseedores—ha procedido a adquirir la totalidad de las acciones de las series B y C de la Compañía Mercantil Anónima "Iberia" que obraban en poder de entidades o personalidades nacionales o extranjeras.

Sumadas estas adquisiciones, que representan el cuarenta y nueve por ciento del capital de la citada Compañía, a las de la serie A, representativas del cincuenta y uno por ciento de dicho capital, que por prescripción de la Ley de siete de junio de mil novecientos cuarenta obran ya en poder del Estado—Ministerio del Aire—, producen la nacionalización absoluta de la citada Compañía, con todas las garantías que sobre el particular proporciona la posesión total de las acciones por organismos oficiales calificados.

Esta nueva situación, que no deberá afectar al desenvolvimiento industrial de la Compañía Mercantil Anónima "Iberia", regulado por la Ley de siete de junio de mil novecientos cuarenta, a que se ha hecho referencia, aconseja dictar algunas normas complementarias que, en absoluta concordancia con la legalidad existente, atiendan a las finalidades que se persiguen. En su virtud,

#### DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Nacional de Industria, poseedor de la totalidad de las acciones de las series B y C de la Compañía Mercantil Anónima "Iberia", representativas del cuarenta y nueve por ciento del capital de la misma, no podrá enajenar parte o la totalidad de aquéllas sin expresa autorización u orden del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ministerio del Aire, en concordancia con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de siete de junio de mil novecientos cuarenta, y en el apartado f) del artículo segundo de la misma disposición, procederá a regularizar la situación económica de la Compañía Mercantil Anónima "Iberia", sensible y anormalmente afectada por las actuales circunstancias, atendiendo a conservar su actual organización y servicios entretanto se normalizan y llegan a desenvolverse a la mayor brevedad posible. Podrá aplicar a esta atención, a la vista de los balances y contabilidad de la Empresa: la subvención consignada para las líneas de tráfico aéreo en el presupuesto vigente; las disponibilidades procedentes de la liquidación de la Compañía "Líneas Aéreas Postales Españolas" (L. A. P. E.); las resultantes de la explotación de la "Comisión Gerencia del Tráfico Aéreo Español" (T. A. E.), y el exceso de aportaciones que a su favor tiene en la expresada Compañía Mercantil Anónima "Iberia".

ARTÍCULO TERCERO. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para financiar la participación del Instituto Nacional de Industria en la citada Compañía, satisfaciendo a dicho Organismo las cantidades que ha adelantado de su capital fundacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 324.)

## MINISTERIO DEL AIRE

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar en el cargo de Subsecretario del Ministerio del Aire al General de División de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar en los cargos de Jefe de la Región Aérea Central y de la Jurisdicción Central Aérea, al General de División de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Joaquín González Gallarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de la Región Aérea del Estrecho al General de División de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Alfonso de Orleans y de Borbón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de la Región Aérea Pirenaica al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José María Castro Garnica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Antiaeronáutica del Ministerio del Aire el Teniente coronel de Artillería, agregado al Ejército del Aire, don José Vierna Belando, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Director general de Antiaeronáutica del Ministerio del Aire al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Rodríguez y Díaz de Lecea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

A fin de establecer normas para la atribución y sucesión de Mandos en el Ejército del Aire, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Las funciones de Mando Superior en el Ejército del Aire corresponden al Arma de Aviación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando núcleos importantes de Unidades u Organismos del Ejército del Aire se hallen emplazados en diversas localidades de una Región o Zona Aérea, el territorio de éstas se dividirá en Sectores, cuya Jefatura será asumida por un Jefe de Aviación expresamente designado, que la ejercerá con atribuciones análogas a las de los Gobernadores Militares y Comandantes de Marina en sus respectivos mandos.

ARTÍCULO TERCERO. En cada Aeródromo o localidad donde existan fuerzas u organismos del Ejército del Aire, el Jefe más caracterizado entre los del Arma de Aviación o de la de Tropas de Aviación allí destinados, asumirá las funciones de Comandante Aéreo, con autoridad y atribuciones análogas a las que ejercen los Comandantes Militares y Ayudantes de Marina.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando en un Aeródromo ocupado por fuerzas del Arma de Aviación el cargo de Comandante Aéreo correspondiese a Jefe u Oficial del Arma de Tropas de Aviación, el mando directo del campo y de los

servicios afectos a la navegación, aterrizaje, aprovisionamiento y movimiento de aviones, será ejercido por el Jefe u Oficial más caracterizado entre los del Arma de Aviación allí destinados.

Si en el Aeródromo no existiesen fuerzas aéreas, las funciones de Jefe de Aeródromo serán ejercidas por el Comandante Aéreo.

ARTÍCULO QUINTO. En concurrencia de Jefes u Oficiales de igual empleo y de diferentes Armas del Ejército del Aire, a los efectos de Mando, se considerará como

más antiguo al del Arma de Aviación, y dentro de ésta al de la Escala del Aire.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ministro del Aire para desarrollar los preceptos del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

## ORDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

###### APTITUD PARA EL ASCENSO

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto fecha 10 de febrero de 1940 ("B. O. del Estado" número 46), se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, según disponen las Ordenes fechas 11 de febrero de 1941 y 31 de enero de 1942 (BB. OO. DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 22 y 17), a los Oficiales que a continuación se relacionan:

###### *Cuerpo de Intendencia del Aire.*

Teniente don Angel Praderas Pérez.  
Idem don Isidro Otaegui Mimendía.  
Idem don Juan Barrionuevo Lorente.  
Idem don Emilio Capella Grangel.  
Idem don Rafael Villegas Laguna.  
Idem don Luis Felipe Díaz García Mauriño.  
Idem don Manuel Mariné Verdugo.  
Idem don José Nistal Pascual.  
Idem don Gabriel Cruz Coca.  
Idem don Ricardo Orduña Moll.  
Idem don Santiago Haro Bonet.  
Idem don Santos Macías Pierna.  
Idem don Alejandro Vaquero Alonso.  
Idem don Marcos Méndez García.

Teniente don Rafael Morales Gutiérrez.

Idem don Guzmán Palacios Palacios.  
Idem don José Luis Ortiz de Barañano.

Idem don Félix García Martínez.  
Idem don Carlos Barahona Gómez.  
Idem don Manuel Esperante Pérez.

###### *Cuerpo de Sanidad del Aire.*

Teniente don José Redondo Ruiz.  
Idem don Alfonso Ruiz Aragón.  
Idem don Eugenio Alvarez Hernández.

Idem don Juan Manuel Larios Ferrer.

Idem don Vicente Romero Pérez de León.

Idem don Jesús Mulero Palencia.  
Idem don Nicolás Calvin Rodríguez-Valdés.

Idem don Juan José Romani Marriño.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

VIGON

###### BAJAS

A petición del interesado, se concede el licenciamiento al Alférez de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia del Aire don Basilio Varona del Río, que se encuentra destinado en el Tercer Grupo de Farmacia de la Región Aérea de Levante, el cual queda en situación de "Disponible" en la Central, de conformidad con lo que determina el Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 19 de noviembre de 1943.

VIGON

###### CONDECORACIONES

Se autoriza a los Tenientes don Ricardo García Larraz y don Juan González-Auriolos Salmerón, con destino en la Primera Legión de Tropas y alumno de la Academia de Aviación, respectivamente, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de que se hallan en posesión.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

VIGON

Se autoriza al Teniente de Tropas de Aviación, con destino en la Primera Legión, don Ricardo García Larraz, para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Mérito Militar y la Cruz de Guerra de segunda clase, con espadas cruzadas, de que se halla en posesión, concedidas por el Gobierno italiano y por el del Reich alemán, respectivamente.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

VIGON

###### DESTINOS

Pasa destinado a la Dirección General de Personal de este Ministerio el Capitán de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Jesús Rubio Paz, con destino actualmente en el 31 Regimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

VIGON

Nombrado Administrativo-Calculador don Juan Portero Polo, con la categoría de Oficial tercero de Administración civil, según Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado (BO-

LETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 128), pasa destinado, con carácter forzoso, al Observatorio Meteorológico de Tetuán.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

VIGON

## DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO

### CONCURSO-OPOSICION

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Servicio Radiotelegráfico para Protección de Vuelo (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 149, de 12 de diciembre de 1942) en su artículo 10 y transitorio, y por no haberse cubierto las setenta plazas anunciadas en el anterior concurso de 29 de diciembre de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 3, de 7 de enero de 1943), se convoca nuevo concurso-oposición para cubrir 35 plazas de la Escala Técnica del Servicio Radiotelegráfico, en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal que posea el título de Ayudante de Ingeniero Aeronáutico en la especialidad de Aeronáutica o haya cumplido satisfactoriamente las pruebas necesarias para ello, según certificado de la correspondiente Escuela.

b) Cualquier español, con menos de cuarenta años de edad, que posea uno de los siguientes títulos del Estado: Radiotelegrafista civil de primera clase, Radiotelegrafista militar de primera clase, Radiotelegrafista de la Marina, título de primera, y Radiogoniometrista de Aviación, con la condición de haber prestado servicio de Radiotelegrafista con tales títulos por un mínimo de cinco años.

c) Todo el personal del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire que posea la especialidad de Radiogoniometrista o Montador Radiotelegrafista y haya alcanzado el grado de Alférez.

2.ª Los concursantes deberán gozar de buena salud, para cuya comprobación serán sometidos a un reconocimiento facultativo; no habrán sufrido condena por delitos comunes, ni habrán sido expulsados de ningún Organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta, antecedentes políticosociales o fallo de Tribunal de Honor.

3.ª Aquellos que deseen tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse por instancia al Director general de Protección de Vuelo, acompañada de la documentación siguiente: certificación de título; antigüedad en el mismo y servicios prestados; copia de la Hoja de Servicios o del expediente personal, e informe de sus Jefes si son funcionarios del Estado.

Para los militares, sólo necesitarán, de la Hoja de Servicios, presentar copias de las Subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena.

Además presentarán dos fotografías tamaño carnet, descubierto, de frente.

No obstante la presentación de estos documentos, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación políticosocial de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación hubiese resultado desfavorable, causará baja en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

4.ª Las instancias deberán obrar en la Secretaría de la Dirección General de Protección de Vuelo (Barquillo, 17) antes de los veinte días a partir de la publicación de la presente Orden. Los concursantes que fueran admitidos a examen deberán hacer efectiva antes del mismo la cantidad de 30 pesetas en concepto de derecho.

5.ª Una vez seleccionadas las instancias, se verificarán los exámenes en Madrid, previa citación de los admitidos. Los exámenes versarán sobre Geografía, Radiotelegrafía, Navegación Aérea Radiotelegráfica, Códigos y Reglamentos. Los temas serán expuestos con un mes de anticipación en la tablilla de anuncios de la Dirección General.

Los destinados actualmente en el Ejército del Aire que residan fuera de Madrid, serán pasaportados oportunamente por las Autoridades respectivas.

6.ª Los elegidos realizarán un período de prácticas en las Estaciones de la red, incluido un curso de navegación aérea radiotelegráfica en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad. Al finalizar el período de prácticas, el Director general de Protección de Vuelo formulará propuesta de los que deban incorporarse a la Escala con carácter definitivo.

7.ª La incorporación definitiva a la Escala Técnica se hará por rigurosa antigüedad de cualquiera de los títulos mencionados en el artículo 1.º y a continuación de los de la convocatoria anterior, salvo aquellos que tenían derecho a pedir la convocatoria de 29 de diciembre de 1942 y que no pudieron hacerlo, los cuales se intercalarán entre los de la primera promoción en el puesto que les corresponda.

8.ª Los aspirantes que presten servicio actualmente en el Ejército del Aire seguirán en el uso de su categoría y devengos hasta tanto no los obtenga iguales o mayores con arreglo a las plantillas de la Escala Técnica que figuren en Presupuesto.

Los admitidos que actualmente no presten servicio en el Ejército del Aire obtendrán la categoría y devengos de Oficial primero de Administración hasta su incorporación en el lugar definitivo de la Escala, con arreglo a la plantilla en vigor.

Unos y otros devengarán las gratificaciones de servicio que correspondan y las dietas por salida de su residencia.

9.ª Los que perteneciendo a algún Cuerpo o Escala del Ejército del Aire se incorporen definitivamente a la Escala Técnica, quedarán en situación de Supernumerario, con el ejercicio de sus derechos, en el Cuerpo o Escala de que procedan.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.

VIGON

## DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

### Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona - Palma durante el mes de febrero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 205

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
23	25	44	4.715	248	2		250	24	896	24	896		2.197	87	2.284	461	461

### Movimiento del tráfico en la línea aérea Palma - Barcelona durante el mes de febrero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 205

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
23	26	42	4.715	265	5		270	64	631	64	631		2.389	269	2.658	520	520

# DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

## Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Lisboa durante el mes de febrero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 525

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida - Niños	Gratuita - Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago - Kilogramos	Total - Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito - Kilogramos	Exceso de pago - Kilogramos	Total - Kilogramos		
24	51	06	12.600	242	3		245	1.507	764	1.507	764		3.160	1.201	4.361	78	78

## Movimiento del tráfico en la línea aérea Lisboa - Madrid durante el mes de febrero de 1943

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 525

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida - Niños	Gratuita - Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago - Kilogramos	Total - Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito - Kilogramos	Exceso de pago - Kilogramos	Total - Kilogramos		
24	59	17	12.600	196	2	1	199	2.008	287	2.008	287		2.715	1.413	4.128	390	390

# BOLETIN OFICIAL



## MINISTERIO DEL AIRE

E

### INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nue-

Número suelto, corriente.	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, corriente .....	2,00
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, atrasado .....	3,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, corriente .....	8,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, atrasado .....	15,00

#### SUSCRIPCIONES

##### OFICIALES (trimestre)

Al BOLETIN OFICIAL e <i>Indice Legislativo</i> .....	10,00
--	-------

##### PARTICULARES (semestre)

Al BOLETIN OFICIAL e <i>Indice Legislativo</i> .....	20,00
--	-------

Se entiende por número corriente en el BOLETIN OFICIAL el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Indice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

vamente, y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETIN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengán acompañados de su importe, según tarifa.

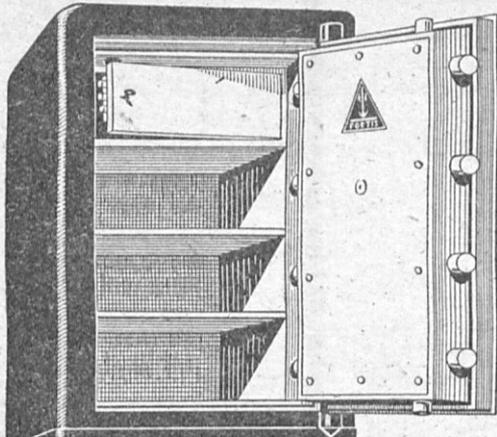
Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, Teléfonos núms. 41895 y 31981), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARÉS DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN Y ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES, PUEDEN HACERSE EN EL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL AIRE Y EN SU ADMINISTRACIÓN Y TALLERES (GENERAL SANJURJO, NÚM. 36).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente



CAJAS DE CAUDALES  
CAMARAS BLINDADAS  
PUERTAS ACORAZADAS  
CAJAS DE ALQUILER E  
INSTALACIONES COMPLE-  
TAS PARA BANCOS

**FORTIS**

CONSTRUIDAS PARA SU SEGURIDAD



FABRICA Y EXPOSICION  
ALCANTARA, 3 · MADRID  
TELEFONOS 61183 Y 55459

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO